



Código:	CA-RE-15
Versión:	1
Fecha:	26 octubre 2020

ENMIENDA No. 01

CONCURSO POR COTIZACIÓN No. CC-IP-003-2021 “SUPERVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDADES DE JUTICALPA Y LA CEIBA”

El Instituto de la Propiedad (IP), comunica a todos los posibles oferentes que retiraron el Documento Base del **CONCURSO POR COTIZACIÓN No. CC-IP-003-2021**, para la **“SUPERVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDADES DE JUTICALPA Y LA CEIBA”**, las modificaciones siguientes:

1. En la Sección VI. Apéndice “B” Condiciones Especiales del Contratante (CEC), en el numeral 10. Multas (Cláusula 27 de las CGC), se **leerá y entenderá** de la siguiente manera:

*“Instituto de la Propiedad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021, Decreto No. 182-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de diciembre de 2020, relacionado con el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado cobrará una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del contrato, por cada día de demora en la prestación del servicio, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato hasta la finalización del período de ejecución del contrato, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose, si así conviene a EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD a la resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de acciones legales por daños y perjuicios por el incumplimiento por parte de EL CONSULTOR que procedieren.*

Se procederá con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando, en el período de cierre del proyecto, la Unidad solicitante o a quien se designe la comprobación de las cantidades de obra ejecutadas y éstas sean distintas a las cantidades de obra contratadas originalmente o a los modificadas mediante órdenes de cambio o adendas al contrato, según corresponda.”



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Código:	CA-RE-15
Versión:	1
Fecha:	26 octubre 2020

2. En la Sección VII. Apéndice “C” Términos de Referencia, Numeral VI. INFORMES Y PRODUCTOS ESPERADOS, se **leerá y entenderá** de la siguiente manera:

“El supervisor deberá presentar el informe final hasta un máximo de veinte (20) días de haber finalizado los trabajos.”

La presente enmienda forma parte íntegra de las bases del concurso para la Contratación de la **“SUPERVISIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE OFICINAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDADES DE JUTICALPA Y LA CEIBA”**, por lo que deberán de considerar la presente modificación a las bases, siendo su estricta responsabilidad el tomar en cuenta todo cambio.

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

José Noé Cortés Moncada

Secretario Ejecutivo